

J 1377 / 6

J 1377/6

Año de 1836

El Juez de 1.^a instancia del Partido de Corpa
da cuenta de lo ocurrido en el Pueblo de Itallen
y de lo que concurrió à su efecto p.^a la averiguacion
de sus autores.

J. M. Aragon

23 de Mayo

[Faint handwritten notes, possibly a list or summary]

Alcaldia de Malles = En la noche pasada a las ocho y media, senti desde mi casa un disparo de arma de fuego, e inmediatamente sali acompañado del Aguacil a la Plaza principal para informar me, y segun mas voces alzadas que decian muera los Diezmadores y muera Lavara, hacia donde este habitaba acudi a dicho punto en donde encontré un grupo de hombres de unos treinta, y a distancia de unos veinte pasos los mande retirarse y me desobedecieron contestandome que yo me marchaba. Fube por conveniente albolberme a dicha Plaza a reunir auxilios, y en efecto los mande a una porcion de Señorales q. acudieron q. tomaron las armas, con mas a la partida de Jovinos q. hay de destacamento en esta villa, y con todos me dirigian a busca de los alborotadores, y no pude dar con ellos, por que sin duda

Calde de
aponda
lofio
a O.S.D.,
mucho
Vra. Vra.
30 de
en el
a Pro
era he
media
ionada
de for
oportu
Ha
Dispon
da por
niente
ala

des preindino q. no recare
oficio de participacion de estos sucesos, de ser difícil en ave-
riguacion, por no exajerar los animos, y crear q. con la
practica de dilig. exponeria la tranquilidad de la villa, y
no como el p. de S. G. del partido q. se pretense Malles
tiene mandada ya a su Alcalde la formacion de las primicias
dilig. segun corresponde en averiguacion de dichos sucesos y au-
toros, y este por fide q. la sala se digne aprobar sus pro-
cedim. en orden al asunto, entendiendo el fiscal q. de relevan-
solo asi, puede manifestarse al p. de S. G. de la villa q. la
sala queda enterada y q. esta en el concepto de q. a conti-

luego q. otros ponome in-
ponente de apereccion y queda
el Pueblo tranquilo despues de algu-
nos otros dias q. se smittieron
y voces insultantes. El objeto parece
q. sera el q. se vitare el diez-
mar los llamados p. haberse luchado
un bando q. lo presentaron p. a
ello, en lo q. han tomado parte
bastantes personas del Pueblo p.
vitare por este medio el q. se diez-
mar los demas frutos. Lo q.
me ha parecido poner en cono-
cimiento de V. S. p. q. tenga
noticia de esta ocurrencia, y
q. respecto a q. se restablezca
la tranquilidad, y q. se allan inte-
resadas en dicho objeto muchas
mas personas q. sera difícil abor-
quar y por no exasperar los ani-
mos ni exponer la tranquilidad de
este Pueblo q. considero comprome-
tida, si se practicasen dilig. judicia-
les, me ha parecido tambien no
formar la correspondiente Sumaria
de lo q. doy cuenta al Sr. Cap. Gen.
y al Gobernador (que en virtud de
los ord. q. le tiene comunicadas
Dio. q. d. V. S. m. d. Maller 13 de Mayo
de 1736 = Auto. Pr. m. d. p. f. de
Primera Instancia de Borja)

Juzgado de Primera Instancia del
Partido de Borja = Suado enterado del
oficio del C. de ayer q. se vio hoy a las siete de
la mañana en q. me da cuenta de los de-
sagrados sucesos de esta villa en la no-
che pasada, y a fin de castigar condignam.
a los q. hayan tomado parte en ellos y
vitare por este medio la reputacion de escoria
tan escandalosa, expone q. con arreglo a lo
dispuesto en el art. 33 del Reglam. to provi-
sional q. a las admon. de J. p. t. i. a. p. o. a.
dera V. S. sin dilacion a la formacion de
las primeras diligencias del Sumario,
tomando anticipadamente las disposiciones
q. le sugiera su celo para q. no se altere
el orden = Dio. p. m. d. Borja
14 de Mayo de 1736 = Mariano Sayan = Sr.
Alcalde de Maller

La copia
Sayan
C

Alcalde de
apone de
oficio
i. O. S. 2,
nieto
Alca. Bra
e 3o de
en el
a Bor
ubre
era ha
media
cionada
de for
oportu
por
la
Dispon
ada por
nieto
a la
de fuego y no
danta hombre
de no deduciendo
en un caso
q. parezca ha
expreso en el

ber presindido q. se recare y
oficio de participacion de estos sucesos, se ser difícil en ave-
riguacion, por no exasperar los animos, y crear q. con la
practica de dilig. exigendria la tranquilidad de la villa y pe-
ro como el Sr. Gen. del partido q. se pertenece Maller
tiene mandado ya a su Alcalde la formacion de las primeras
dilig. segun conyegunde en averiguacion de otros sucesos y au-
tore, y este p. m. p. de q. la sala se digue aprobar sus pro-
cedim. en orden al asunto, entiendo el fiscal q. de lo van
solo asi, puede manifestarse al Sr. Gen. de Borja q. la
sala queda enterada y q. esta en el concepto de q. se conti-

JUZGADO
de Primera Instancia
del Partido de Uyoja.

Habo de recibir del Abogado de
la villa de Mallin, correspondiente
a este Partido judicial, copia
cuya copia acompaño a V.S.D.,
y aunque segun lo dispuesto
por S.M. la Real Cedula de 30 de
Nov. de 1834, inserto en el
Boletin oficial de esta Pro-
vincia de 13 de Diciembre
del mismo año, debiera ha-
berme trasladado inmedia-
tamente a la mencionada
villa con el objeto de for-
mar la Sumaria oportuna,
no lo he hecho por
estar persuadido q. la
indicada Real disposi-
cion se halla derogada por
el art. 23 del Reglamento
Provisional para la

de fuego y no
tanto nombre
deso vediendo
así a sus cosas
q. parezca ha-
expresos en el
ber previendo q. no se cae
oficio de participacion de estos sucesos, de ser difícil en ave-
riguacion, por no exagerar los animos, y crear q. con la
practica de dilig. exigiria la tranquilidad de la villa pe-
ro como el Sr. D. J. del partido a q. pertenece perten-
tiene mandado ya a su Alcalde la formacion de las primeras
dilig. segun corresponde en averiguacion de dichos sucesos y au-
tor, y este para fide q. la Sala se digne aprobar sus pro-
cedimientos en orden al asunto, entiendo el fiscal q. de lo van-
solo asi, puede manifestarse al Sr. D. J. de la Sala q. la
Sala queda enterada y q. esta en el concepto de q. a conti-

Administracion de Justi-
cia en el q. se manda
q. los Alcaldes en el caso de
cometerse algun delito en
sus Pueblos, sean los q.
formen las primeras dili-
gencias del Sumario; y
en su virtud le he condes-
tado lo q. V. S. Dora por
la copia del oficio q. acom-
paa, esperando q. mi
conducta mereca su
aprobacion.

Dios que a V. S. D.
M. A. Ponga 14 de Mayo
de 1836.

Mariano Gayan

Almo. Sr. Jefe de la Real Audiencia de Zaragoza

4. MRS
AÑO 1836

Ind. a plomo.

del Partido de Potosí
del Sr. Alcalde

caros de alma de fuego y que
yo como de treinta y cinco
años últimos, desoyediendo
q. se retirase a sus casas
en de causa de la q. por esta
metera segun expresa en el
ber presindido q. ha merece
oficio de participacion de estos sucesos, de ser difícil en ave-
riguacion, por no exajerar los animos, y eser q. con la
practica de dilig. exponeria la tranquilidad de la villa pe-
ro como el puer de la Junta del partido a q. pertenece haber
tiene mandado ya a su Alcalde la formacion de las primeras
dilig. segun corresponde en averiguacion de dichos sucesos y au-
tores, y este puer pide q. la Sala se digne aprobar sus pro-
cedim. en orden al asunto, entiendo el fiscal q. de lo van
solo asi, puede manifestarse al puer de la Junta de Potosí q. la
Sala queda enterada y q. esta en el concepto de q. a conti-



San Tarag. a Mayo diez y seis de 1836. Ciudad de Lérida.

Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios

Con el Oficio del Teniente de 1ª Instancia del Partido de Borja
se forma expediente, y para a la vista del Sr. Alcalde de Borja

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios

El Fiscal de este d. dice: que los delincuentes de arma de fuego que
ces inculcantes q. se g. en un grupo como de treinta nombres
en Mallon la noche del 12 de mayo último, desobediendo
ademas al Alcalde al intimarle q. se retirasen a sus casas
su dignas sin duda se formacion de causa de la q. por esta
bes perjudicados. El Alcalde a p.terito segun expone en el
oficio de participacion de estos sucesos, de ser difícil en ave-
riguacion, por no exagerar los animos, y evitar q. con la
practica de dilig. se agudizara la tranquilidad de la villa. Se
no como el p.ter de la Junta del partido a q. pertenece Mallon
tiene mandada ya a su Alcalde la formacion de los sucesos y que
dilig. segun corresponde en averiguacion de dichos sucesos y que
tores, y este p.ter pide q. la Sala se digne aprobar sus pro-
ced. en orden al asunto, entendiend. el Fiscal q. de lo van
solo asi. puede manifestarse al p.ter de la Junta de Borja q. la
Sala queda enterada y q. esta en el concepto de q. se conti-

una la causa de q. se ha hecho merita. Bojja. 12 de Ju-
lio de 1836 =



Zaragoza quince de Julio de 1836

S. S.
Landino
Pison Ninos
Alvarez
Marquez

Conforme a lo que dice el fiscal de S. M. se aprue-
van los procedimientos del Tuer de primera ins-
tancia de Bojja en orden al asunto de que en
este expediente se trata; y se le contesta que la
cala queda enterada y que está en el concepto de
que se continuara causa de que hare merito

Entra f. 2.º se ha dado curso, o comunicado este auto al Tuer por
haberse acordado de que se por la Audiencia